

373 OK



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 791 -2012-A/MDP

Pangoa, 01 de Octubre del 2012

VISTO:

El Expediente N° 11679 de fecha 17 de Agosto del 2012, presentado por el Sr. **ZAMUDIO HUAYTA FREDDY** identificado con DNI N° 20103883, propietario del Hostal España ubicado en la Av. España s/n Mz. 10, sobre la papeleta de infracción Administrativa N° 000157 de fecha 13/06/12.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 198° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción a ordenamiento jurídico vigente.

Que, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, estipulado en la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Ley N° 27444, Art. 209, por cuanto que el Recurso Administrativo de Apelación presentado por el Administrado no sustenta ninguna interpretación de las pruebas u interpretación de puro derecho. Por el contrario presenta alegatos contradiciendo su primera versión de lo manifestado en el Recurso de Reconsideración presentado por el administrado, en lo referente al primer fundamento de hecho y derecho.

Que, de acuerdo al Inc. 1 Art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 estipula las **causales de nulidad** son vicios del Acto Administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las Leyes o a las Normas Reglamentarias. Y el administrado no presenta alguna evidencia de estas causas a las cuales hace referencia, por lo tanto no recaen en vicios o nulidad.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a la ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



372



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación en la Vía Administrativa presentado por el Sr. **ZAMUDIO HUAYTA FREDDY**, propietario del establecimiento Hostal España, contra Papeleta de Infracción Administrativa N° 000157 de fecha 13 de Junio de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Sr. **ZAMUDIO HUAYTA FREDDY**, propietario del establecimiento Hostal España, con la presente Resolución y con las formalidades del caso.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Sub-Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

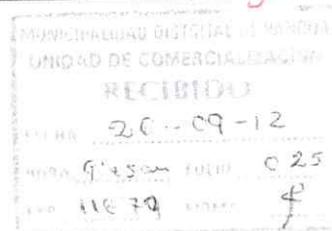
POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
ALCALDIA - SATIPO
Jorge F. Heriberto Quintana
ALCALDE



OPINION LEGAL N° 211- 2012-OALI/MDP

A : ROJAS ZULOAGA WILMAR MOISES
Jefe del DPTO Comercialización y V.M.

ASUNTO : OPINION LEGAL

REFERENCIA : INFORME N° 271-2012/C.V.M./MDP.(Exp. N°11674-2012)

FECHA : Pangoa, 25 de Setiembre de 2012

De mi mayor atención:

Visto, Que, recibido el Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 590-2012-A/MDP. Interpuesta por el Sr. FREDDY ZAMUDIO HUAYTA, identificada con DNI N° 20103883, propietaria del Hostal ubicado en la Av. España s/n Mz. 10, de la Ciudad de San Martín de Pangoa. Es de mi consideración:

Que, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, estipulado en la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Ley N°27444, Artículo 209, por cuanto que el Recurso Administrativo de Apelación presentada por el administrado no sustenta ninguna interpretación de las pruebas u interpretación de puro derecho. Por el contrario presenta alegatos contradiciendo su primera versión de lo manifestado en el Recurso de reconsideración presentado por el administrado, en lo referente al primer fundamento de hecho y derecho.

Que, de acuerdo al Inc.1 Artículo 10 de la Ley de Procedimientos General Ley N° 27444 estipula las **Causales de nulidad** Son vicios del Acto Administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las Leyes o a las Normas Reglamentarias. Y el Administrado no presenta alguna evidencia de estas causas a las cuales hace referencia el administrado, por lo tanto no recaen en vicios o nulidad. En Consecuencia:

ES DE OPINION DE ESTA OFICINA:

Que, se declare **IMPROCENTE** el **Recurso de Apelación** presentado por el señor FREDY ZAMUDIO HUAYTA, propietaria del HOSTAL ESPAÑA, contra Resolución de Alcaldía N° 590, de fecha 03 de agosto del 2012.

Atentamente.


José Antonio Pérez Hinojosa
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESOR LEGAL INTERNO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 PROVINCIA DE SATIPO-REGION JUNIN
 GESTION EDIL 2011 - 2014

22

370

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE
 NUESTRA DIVERSIDAD"

INFORME N° 271 - 2012/C.V.M/MDP

A : DR. JIMMY YACTAYO CABRERA
 ASESOR LEGAL INTERNO

DE : ROJAS ZULOAGA WILMAR MOISÉS
 JEFE DEL DPTO. COMERCIALIZACION Y V. M

ASUNTO : REMITO EXPEDIENTE

REFERENTE : INF. N° 034-2012-OALI/MDP

FECHA : PANGOA, 28 DE AGOSTO DEL 2012

Por medio del presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de hacerle llegar mis cordiales saludos y al mismo tiempo en cumplimiento al proveído de la S.G.D.S.SS.MM remito el Expediente completo del Hostal España para su respuesta frente al Recurso de Apelación contra la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 590-2012-A/MDP

Adjunto expediente

Es todo cuanto solicito de manera urgente, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

[Signature]
 WILMAR MOISÉS ROJAS ZULOAGA
 JEFE DPTO. - COMERCIALIZACION

ACCIÓN:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 GERENCIA
RECIBIDO
 FECHA: 27-08-12
 HORA: 9.01 PM
 N°: 11674
 FOLIO: 4

entado por la señor
 e fecha 20 de agosto

le contradicción que
 de Procedimiento
 ibe: "Conforme a lo
 ie viola, desconoce o
 i vía administrativa
 siguiente (...)". Los
 arso de Apelación, y
 done ante el mismo
 eberá sustentarse en
 erpondrá cuando la
 roducidas o cuando
 isma autoridad que
 jerárquico (Art. 209°
 rso de revisión, ante
 la misma autoridad
 erior jerárquico (Art.

ico, y con ello, lograr
 onal Constitucional
 plica también en sede

suntos de carácter
 ancia administrativa,
 debe pronunciarse en
 primera y última instancia; es decir absuelve sólo reconsideraciones si esta ha sido la decisión del administrado de no agotar la vía administrativa y esperar que el Alcalde cambie su decisión.

Por lo tanto se constituye al Alcalde como segunda y última instancia administrativa es decir absuelve apelaciones, salvo en materia tributaria que la segunda instancia es el Tribunal Fiscal.

ASESORIA LEGAL